

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno ha encomendado a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDE, la ejecución del Plan Nacional de Electrificación y que dentro de este Plan se encuentra contemplada la electrificación rural del país

Que, por resolución N° 70076 del Comité Nacional de Proyectos de fecha 27 de abril 1979, se resuelve dar la prioridad necesaria a los trámites para obtener crédito de proveedores para el tendido de la línea de La Paz - Yungas, imprescindible para dotar de energía eléctrica a las provincias de Nor y Sud Yungas.

Que, se han concretado las negociaciones, a través del Instituto Nacional de Financiamiento (INDEF), habiéndose obtenido el crédito por intermedio del Banco do Brasil y su cartera de Comercio Exterior (CACEX).

Que, es de urgente necesidad para ENDE implementar la instalación y dotación de energía para estas provincias pazeñas, debiendo para este fin adquirir los materiales necesarios dentro de la línea de crédito otorgada por las firma Morrison-Knudsen do Brasil y ALCAN Aluminium do Brasil, por intermedio de CACEX, para lograr además la sustitución de energía térmica por energía hidro-eléctrica a fin de lograr ahorro de combustible.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la tramitación efectuada por la Empresa Nacional de Electricidad y el Instituto Nacional de Financiamiento, con las firmas Morrison-Knudsen do Brasil y ALCAN Aluminium do Brasil para la provisión y montaje de torres de transmisión y conductor de aluminio provenientes del Brasil, conforme a las siguiente condiciones básicas :

Morrison ? Knudsen

Monto financiado: Hasta US\$ 609.815.06

Plazo: 7 años 6 meses

Amortización: 15 cuotas semestrales iguales y consecutivas después de 360 días de embarque.

Tasa de Interés: 7.5% sobre saldos deudores neto.

Garantía: Aval de Banco Central de Bolivia

ALCAN Aluminium

Monto financiado: Hasta SU\$ 268.876.44

Plazo: Cuatro años

Amortización: 8 cuotas semestrales e iguales y consecutivas después de 180 días del a
fecha de embarque.

Tasa de interés: 7.5% sobre saldos deudores neto.

Garantía: Aval de Banco Central de Bolivia

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Banco Central de Bolivia a conceder el aval respectivo mediante otorgamiento de la Carta de Garantía requerida por los contratos referidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El Banco Central de Bolivia en su condición de avalista estipulará con ENDE los términos, condiciones, comisiones y garantías del aval bancario a otorgarse, en las mismas condiciones de operaciones anteriores con ENDE, dado el carácter de la empresa de servicio público.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Gerente General de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDE, a suscribir los respectivos contratos con los proveedores y el Banco Central de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Energía e Hidrocarburos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve años.

(FDO.) GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Hugo Céspedes Espinoza, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellman Forteza, Félix Villarroel Terán, Raúl

